

C-2 Modificar el Artículo II, Sección 1(e), de la Constitución para que diga lo siguiente:

(e) Los miembros laicos *ex officio* de la Convención serán: los miembros Laicos del Comité Permanente, los miembros Laicos del Consejo Ejecutivo, el Canciller, los Presidentes de las Regiones, la Presidenta de las Mujeres de la Iglesia Episcopal de la Diócesis, un Delegado Juvenil (no mayor de 21 años en el momento de la elección) elegido por cada Consejo Regional el 1 de mayo o antes, y ~~cinco~~ un número de personas Laicas (no mayores de 25 años en el momento de la elección) equivalente al número de ministerios diocesanos de educación superior, quienes sean participantes en un ministerio Episcopal de educación superior en la Diócesis, que serán elegidos por el Comité Permanente el 1 de mayo o antes como Delegados Colegiados.

Fundamento: Dado el notable crecimiento de los ministerios parroquiales, esta propuesta de enmienda ampliaría el número de Delegados Colegiados hasta igualarlo al número de ministerios en los campus diocesanos.

Presentada por:

El Rev. Canónigo Ricardo Shephard
Canónigo para el Discipulado
804 643-8451 ext. 1047
rshephard@episcopalvirginia.org